



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz

La **Universidad del Cauca**, en adelante designada por UNICAUCA, con sede la Calle 5 # 4 – 70 Popayán, Cauca, Colombia, CP: 190003, representada por su Rector Dr. José Luis Diago Franco

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Santiago de Compostela es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que La **Universidad del Cauca** es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. Fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa. La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

)

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan establecer relaciones de cooperación a través del presente **PROTOCOLO**, en los términos y con los fundamentos siguientes:







CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos y de investigación.

Las actividades a desarrollar deberán cumplir con los requisitos internos que cada Universidad tenga establecido para su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.



CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, prorrogándose mediante documento suscrito por las partes, salvo que







sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización.

En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

De acuerdo con el presente Protocolo los representantes de las Universidades firman el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares en lengua española con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

Por la USC

Antonio Lopez Díaz

Rector

Universidad de Santiago de Compostela

Fecha: 17/09/2019

Por UNICAUCA

José Luis Diago Franco

Rector

Universidad del Cauca

Fecha: 28 ENE 2020